

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora solicita una nueva medida dentro del presente proceso. Provea.

Cali, junio 16 de 2020.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1195

Radicación No. 2018-00178-00

Santiago de Cali, dieciseis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

Solicita el apoderado de la parte actora el embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso coactivo que se adelanta en contra de la señora GENOVEVA DIAZ POLANCO por parte de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA-.

Por resultar procedente lo solicitado al tenor de lo dispuesto en el Artículo 446 del Código General del Proceso, así se dispondrá en la parte motiva de este proveído, adecuado al tenor legal su pretensión cautelar.

Igualmente se pondrá en conocimiento de la parte actora la respuesta ofrecida por EMCALI -DEPARTAMENTO DE COBRO COACTIVO-, para lo de su competencia. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que se lleguen a desembargar y/o el producto de los remanentes que por cualquier motivo quedaren a la demandada señora GENOVEVA DIAZ POLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.838.299, dentro del proceso COACTIVO que adelanta la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA-. Librese el respectivo oficio.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la respuesta ofrecida por EMCALI -DEPARTAMENTO DE COBRO COACTIVO- en el cual informan que ponen a disposición del presente proceso el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-72495, dando cumplimiento a la solicitud de embargo de bienes y/o de remanentes por parte de este despacho judicial.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CALI

SECRETARIA

En estado No. 49 de hoy notifico
auto anterior

Cali, 24 JUN 2020

La Secretaria _____

Señor

JUEZ 03 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP
Demandado: GENOVEVA DIAZ POLANCO
Radicación: 2018-178
GYC: 202

J03PQCM19SEP30N016122

SEP 30 19 16:23

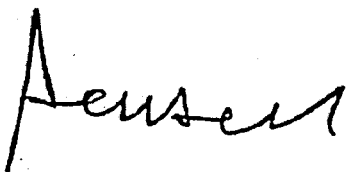
JAIME SUAREZ ESCAMILLA, de condiciones civiles conocidas en la demanda principal y obrando Conforme al poder conferido por la parte actora en el proceso de la referencia, cordialmente me permito solicitar respetuosamente se decreten las siguientes medidas cautelares, que bajo la gravedad de juramento declaro de propiedad de los demandados a saber:

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito oficiar a la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, a fin que decrete el embargo de remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del PROCESO COACTIVO, que se adelanta esta entidad en contra la parte aquí demandada GENOVEVA DIAZ POLANCO, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.838.299

Me reservo la facultad de denunciar otros bienes posteriormente si fuere necesario.

Atentamente,



JAIME SUAREZ ESCAMILLA.
C.C. No.19.417.696 de Bogotá
T.P. No.63.217 del C.S. de la J.
JOHANA RODRIGUEZ